



Para despachos de este Ayuntamiento
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y VNO.

Considerar. y Señalamiento de fondos que
segun el Estado presente se le regulan à cada vez.
de esta Ciudad domiciliados en el pago del Raal
huenta y Jurisdiccion Real, comprendiendose
Segos, Eclesiasticos y Sugares Pios.

Estando en las Casas Conventuales desta Ciudad
de Murcia en la Pieza destinada para ofi-
na de las Operas. y establecim^{to} de la R. Unica
Contribucion à saber los S. D. Juan Antonio
de Guemes Cevallos et Cavallero y Estrada Co-
regidor y Justicia ma. de esta dha. Ciudad, D.
Joseph Perez Arcediano de Chinchilla Cano-
nigo Dignidad de esta S. ta y Iglesia Cathedral de
Cartagena y subcolector de este Vino, y los
Cavalleros Regidores y Jurados de quienes hi-
xa firmada esta Dilic^a como Comisarios Nom-
brados por el Ayuntamiento desta M. N. y M. L.
Ciudad con especial Comision para este efecto,
Comparecieron a prevenia de dho. S. y ante mi
el infrascripto Cos. ma. de dho. Ayuntamiento.
D. Matheo Mesquera, y D. Gines Puiciego
Peritos de Labraduria quienes acompañados de